



JMS/MJAY/SCA
[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA – ACHIPIA Y EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES.

SANTIAGO, 27 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 493 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 162, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° La Comisión Asesora Presidencial denominada "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

2° En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.





JVS/MJAY/SCA/

3° El Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables-CREAS- es un centro interdisciplinario de excelencia, referente nacional e internacional en investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de producción de alimentos saludables, que busca su autosustentabilidad respondiendo a las demandas de la comunidad empresarial, pública y científica.

4° ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la academia, a objeto de contar con apoyo científico para la gestión de riesgo, fortalecer la investigación y desarrollo en áreas relacionadas a la calidad e inocuidad alimentaria, apoyar las iniciativas del sector y contribuir mediante la innovación al mejoramiento de los estándares y actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas de alimentos.

5° CREAS está en pleno proceso de consolidarse en una plataforma de excelencia, referente nacional e internacional, en productos y procesos alimentarios con efectos positivos sobre la salud humana, para fortalecer la capacidad regional y nacional de I+D+i, mejorando la competitividad del sector productivo y articulando la vinculación ciencia-empresa público privada”.

6° Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y CREAS, han acordado aunar esfuerzos, con la suscripción del convenio marco de colaboración, de fecha 6 de septiembre de 2016 en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema nacional de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

7° Y las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO:

1°-. **APRUEBESE** el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 6 de septiembre de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - ACHIPIA
Y
CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**

En Santiago de Chile, 6 de septiembre de 2016, entre la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “La Subsecretaría”, por una parte; y por la otra el Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables, RUT 65.072.516-6, representada por su Directora María Elvira Zúñiga Hansen, cédula de identidad Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Universidad 330, Curauma / Placilla, Valparaíso, en adelante CREAS, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

La Comisión Asesora Presidencial denominada “Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria”, ACHIPIA, es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

CREAS es un centro interdisciplinario de excelencia, referente nacional e internacional en investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de producción de alimentos saludables, que busca su autosustentabilidad respondiendo a las demandas de la comunidad empresarial, pública y científica.

ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la academia, a objeto de contar con apoyo científico para la gestión de riesgo, fortalecer la investigación y desarrollo en áreas relacionadas a la calidad e inocuidad alimentaria, apoyar las iniciativas del sector y contribuir mediante la innovación al mejoramiento de los estándares y actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas de alimentos.



JVS/MJAY/SCA/

CREAS está en pleno proceso de consolidarse en una plataforma de excelencia, referente nacional e internacional, en productos y procesos alimentarios con efectos positivos sobre la salud humana, para fortalecer la capacidad regional y nacional de I+D+i, mejorando la competitividad del sector productivo y articulando la vinculación ciencia-empresa público privada”.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y CREAS, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema nacional de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

PRIMERO: Objeto.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, y el Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables, CREAS, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- a. Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en los que participen conjuntamente profesionales de ACHIPIA y a quienes esta considere, además de docentes, estudiantes de pre y postgrado de CREAS.
- b. Colaboración mutua en el análisis de temas actuales y emergentes a través del uso de laboratorios, institutos y centros de investigación y estudio que posee CREAS.
- c. Programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- d. Participación conjunta en consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- e. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- f. Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.

- g. Colaboración mutua sobre difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes.
- h. Aquellas actividades que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de los mismos.

SEGUNDO. Acuerdos Específicos

Las partes ejecutarán las actividades de la cláusula anterior a través de acuerdos específicos o addendum que se suscribirán para tales efectos a nivel del Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica, que se establece en la cláusula siguiente, y previa aprobación de la Subsecretaría de Agricultura si ello fuere necesario.

TERCERO. Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica.

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, las partes acuerdan el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría, designa al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, como Contraparte Técnica y actuará como coordinador de la Agencia a todos los efectos del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de ACHIPIA para actividades específicas.

Por su parte CREAS, designa a su gerente, Sr. Alejandro Osses Toro, como Contraparte Técnica y actuará como coordinador de CREAS todos los efectos del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de CREAS, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to. , Santiago.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberá reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;

- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

CUARTO. No exclusividad

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

QUINTO. Prácticas profesionales

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de CREAS que pudieren realizar su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio en ACHIPIA.

El presente convenio y las actividades que se desarrollen en el marco del mismo, no constituyen, ni dan origen a relación laboral entre la Subsecretaría de Agricultura o ACHIPIA y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de CREAS.

A mayor abundamiento, las partes declaran que no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de CREAS y la Agencia, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad.

En consecuencia, CREAS ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.



JVS/MJAY/SCA/

SEXTO. Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. En caso que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

SÉPTIMO. Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de tales actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

OCTAVO. Solución de conflictos.

Dada la naturaleza de este Convenio las partes se comprometen a su mejor esfuerzo para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que en definitiva se lleven a cabo en virtud del mismo. No obstante en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará una solución amigable que convenga a la continuidad del Convenio. De persistir la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por el término anticipado del acuerdo, reemplazando de tal modo al aviso de término anticipado establecido en la cláusula siguiente de este instrumento, sin perjuicio del resguardo de las actividades que deben ejecutarse según prevé dicha cláusula.

NOVENO. Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de dos años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.



JVS/MJAY/SCA/

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

DÉCIMO. Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos para cada parte.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de la Sra. María Elvira Zúñiga Hansen para representar a CREAS consta en Escritura Pública de la Notaria Luis Fischer Yavar de fecha 27 de noviembre de 2012, bajo el Repertorio N° 14075/2012

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

MARÍA ELVIRA ZÚÑIGA HANSEN
DIRECTORA

CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN
ALIMENTOS SALUDABLES - CREAS

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



JVS/MJAY/SCA/

2° **ENVÍESE** una copia de la presente Resolución al Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA - ACHIPIA
Y
CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES

En Santiago de Chile, 6 de septiembre de 2016, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “La Subsecretaría”, por una parte; y por la otra el Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables, RUT 65.072.516-6, representada por su Directora María Elvira Zúñiga Hansen, cédula de identidad Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Universidad 330, Curauma / Placilla, Valparaíso, en adelante CREAS, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

La Comisión Asesora Presidencial denominada “Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria”, ACHIPIA, es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

CREAS es un centro interdisciplinario de excelencia, referente nacional e internacional en investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de producción de alimentos saludables, que busca su autosustentabilidad respondiendo a las demandas de la comunidad empresarial, pública y científica.

ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la academia, a objeto de contar con apoyo científico para la gestión de riesgo, fortalecer la investigación y desarrollo en áreas relacionadas a la calidad e inocuidad alimentaria, apoyar las iniciativas del sector y contribuir mediante la innovación al mejoramiento de los estándares y actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas de alimentos.

CREAS está en pleno proceso de consolidarse en una plataforma de excelencia, referente nacional e internacional, en productos y procesos alimentarios con efectos positivos sobre la salud humana, para fortalecer la capacidad regional y nacional de I+D+i, mejorando la competitividad del sector productivo y articulando la vinculación ciencia-empresa público privada”.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura, acorde el apoyo administrativo que proporciona a ACHIPIA, y CREAS, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer el sistema nacional de calidad e inocuidad de los alimentos y la salud pública; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

PRIMERO: Objeto.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, y el Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables, CREAS, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes:

- a. Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materias relacionadas a calidad e inocuidad de alimentos, en los que participen conjuntamente profesionales de ACHIPIA y a quienes esta considere, además de docentes, estudiantes de pre y postgrado de CREAS.
- b. Colaboración mutua en el análisis de temas actuales y emergentes a través del uso de laboratorios, institutos y centros de investigación y estudio que posee CREAS.
- c. Programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- d. Participación conjunta en consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- e. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- f. Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.

- g. Colaboración mutua sobre difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes.
- h. Aquellas actividades que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de las mismas.

SEGUNDO. Acuerdos Específicos

Las partes ejecutarán las actividades de la cláusula anterior a través de acuerdos específicos o addendum que se suscribirán para tales efectos a nivel del Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica, que se establece en la cláusula siguiente, y previa aprobación de la Subsecretaría de Agricultura si ello fuere necesario.

TERCERO. Equipo de Seguimiento y Contraparte técnica.

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, las partes acuerdan el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes, integrado por un representante de cada una de ellas.

La Subsecretaría, designa al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, como Contraparte Técnica y actuará como coordinador de la Agencia a todos los efectos del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de ACHIPIA para actividades específicas.

Por su parte CREAS, designa a su gerente, Sr. Alejandro Osses Toro, como Contraparte Técnica y actuará como coordinador de CREAS todos los efectos del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de CREAS, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to. , Santiago.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes deberá reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en Sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de las Contrapartes Técnicas.

El Equipo de Seguimiento y Contrapartes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;

- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

CUARTO. No exclusividad

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

QUINTO. Prácticas profesionales

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de CREAS que pudieren realizar su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio en ACHIPIA.

El presente convenio y las actividades que se desarrollen en el marco del mismo, no constituyen, ni dan origen a relación laboral entre la Subsecretaría de Agricultura o ACHIPIA y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de CREAS.

A mayor abundamiento, las partes declaran que no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de CREAS y la Agencia, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad.

En consecuencia, CREAS ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SEXTO. Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. En caso que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

SÉPTIMO. Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de tales actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

OCTAVO. Solución de conflictos.

Dada la naturaleza de este Convenio las partes se comprometen a su mejor esfuerzo para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que en definitiva se lleven a cabo en virtud del mismo. No obstante en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará una solución amigable que convenga a la continuidad del Convenio. De persistir la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por el término anticipado del acuerdo, reemplazando de tal modo al aviso de término anticipado establecido en la cláusula siguiente de este instrumento, sin perjuicio del resguardo de las actividades que deben ejecutarse según prevé dicha cláusula.

NOVENO. Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de dos años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

DÉCIMO. Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos para cada parte.

UNDÉCIMO. Personerías.

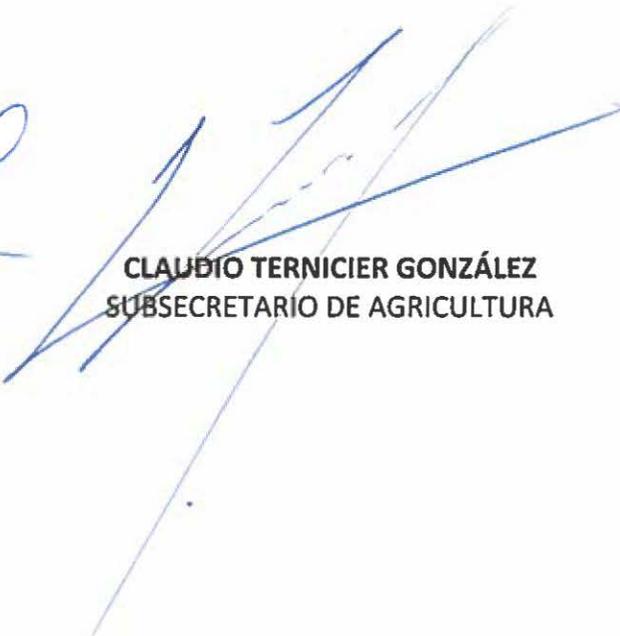
La personería de la Sra. María Elvira Zúñiga Hansen para representar a **CREAS** consta en Escritura Pública de la Notaría Luis Fischer Yavar de fecha 27 de noviembre de 2012, bajo el Repertorio N° 14075/2012

El nombramiento de don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, como **Subsecretario** de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.



MARÍA ELVIRA ZÚÑIGA HANSEN
DIRECTORA

CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN
ALIMENTOS SALUDABLES - CREAS



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA